

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 214/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 187/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MELCHOR  
OCAMPO, ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>3</sup>, y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,<sup>5</sup> Tercero<sup>6</sup> y Quinto<sup>7</sup> del Acuerdo General

<sup>1</sup> **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>3</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>4</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>5</sup> **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 214/2023-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

---

<sup>6</sup> **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>7</sup> **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 214/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231978

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:46Z / 22/06/2023T11:43:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 47 a3 fd 32 65 cd 28 69 1a 0a 19 73 b1 1e 67 39 f6 ad 3e f8 a2 da e4 70 67 1c e7 03 0c 18 74 2a df e4 13 e8 80 4d 49 95 70 d5 0b b7 3a a3 fb bf bd 10 6f 12 60 cd 22 91 9b 16 8a e3 fa e6 89 ee 71 65 78 a7 39 58 62 eb 5f be 90 fb ae 78 03 68 c7 ee 5b db 4d b2 64 fe 03 b2 d9 32 e4 da 73 3c a1 3e 81 cc a8 64 97 cd e5 68 b2 88 92 f2 58 4b 1e 4c a5 0d db e6 21 29 6f 53 7d 56 84 e3 ec e3 a0 ab 2d 64 f0 44 c7 c3 bd 10 29 17 d3 7e 2e 1c 24 2c cd 31 ee 17 b8 9b 35 c5 19 3b fc 89 cf 61 d2 61 7e 7c 0e 65 65 79 25 be b6 8a 5d 0e d2 ee 28 85 b8 fe 79 c5 15 91 4f 5c 0c 02 51 08 27 b8 07 3b 7b eb 78 20 71 81 7d 13 55 7c 53 7e 47 a6 43 a0 e4 06 a8 e4 0c c9 36 37 42 b1 14 8d a3 91 a4 13 9e 4d a2 5a 12 65 d7 14 00 85 bc 48 e5 2e 59 b5 ac 36 eb c5 5a 5b 16 1e 19 6f ae e3 a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:46Z / 22/06/2023T11:43:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:43:46Z / 22/06/2023T11:43:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941504			
	Datos estampillados	49701333254BD56EDA2494E38FD1F619B8A2B56A0F169E09D6D9D33CECA9897F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:00:21Z / 19/06/2023T13:00:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 a2 37 7f d3 97 db d3 d3 88 ec eb 70 45 34 5f b2 ea f2 74 cd 35 d4 f2 0e 7d 3b 7f 55 82 c6 20 79 54 f4 d0 df 61 79 08 b7 bc 1b c1 95 0e 9e c7 38 91 0c 05 bb 0f 50 93 90 c3 2e be c5 08 95 65 bb 1e e8 8f c4 48 aa 5f 8f 45 d9 49 72 89 bb 12 5e c3 5f 05 71 6c fe 7d 3f ef 6a 2a 36 ec 82 0d 34 f5 8e 67 bc 82 a1 d7 ab 60 17 f0 94 00 59 e7 6d e3 8c d5 9a 6e 5d 9c fc 08 53 06 a4 c0 38 8a f8 71 e6 fc ec f7 0c 33 16 6f 7a 1d 8b 66 b1 6d 30 89 42 07 00 cd 82 9e 47 a9 c0 b3 7b 10 e5 82 a7 f1 98 df 23 12 9a 6b a6 a7 71 f2 dc 63 ba 75 cd 82 98 ba 6d 72 8c 51 2c ca 64 60 89 90 4a 87 b2 29 c3 28 d1 6f 30 9d 19 e8 55 81 b0 73 e0 4a 62 8d 18 f2 d6 9d 4a c7 36 72 08 72 b9 43 c6 e9 6a 55 4c 7f 08 11 a1 b2 8b ad 19 87 fd 0c 16 50 e5 ec f2 a6 8c 3e fc 9a 06 69 e6 b0 2d 6f d8 d7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:02:42Z / 19/06/2023T13:02:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:00:21Z / 19/06/2023T13:00:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925669			
	Datos estampillados	E9836BDF68C4E757A8636CE7C1DAA3952EDC2D15D66283D21C43B4C33B2B64A4			